



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

RES. CM N° 207/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00016524-3/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 37/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. María Julia Correa, impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre “Scouts de Argentina Asociación Civil” y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el proyecto de Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la SAAC, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común.

Que para la ejecución de ese objeto las partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que, asimismo, como se establece que la celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de las partes, cumple con lo reglado por la Presidencia de este Consejo mediante Resolución Pres. N° 481/2020, la que en su artículo 1° establece que se suspenden “... hasta el día 31 de diciembre de 2020 todos los Convenios (...) que comporten un valor económico o impliquen una erogación presupuestaria...”.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que: “...no se encuentra glosado al presente trámite la documentación constitutiva que respalde la Personería jurídica de los posibles firmantes”.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 9859/2020) concluyó que, teniendo en cuenta la observación realizada por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

la Oficina de Convenios como responsable primario en la revisión del mismo, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Que la observación realizada fue subsanada mediante el envío de la documentación pertinente por parte de la Consejera Correa.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 37/2020, propuso la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre “Scouts de Argentina Asociación Civil” y este Consejo de la Magistratura.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre “Scouts de Argentina Asociación Civil” y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 207/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Res. CM N° 207/2020 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y SCOUT DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT 30-69732250-3, representada en este acto por su Presidenta, Marina Elisa Rustán DNI N° 29.029.691 con domicilio social en la calle Libertad N° 1282, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico presidente@scouts.org.ar, (en adelante "SAAC"), convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

LA SAAC es una Asociación Civil con personería jurídica ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- La misión del movimiento Scout es contribuir a la educación de los jóvenes a través de un sistema de valores basado en la promesa y la Ley Scout para ayudar en la construcción de un mundo mejor, dónde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad. La entidad denominada "SAAC", es una asociación civil sin fines de lucro, para el bien común, resultante de la fusión realizada el 1° de diciembre de 1996 entre las dos asociaciones scouts que la precedieron: La "Asociación de Scouts de Argentina", fundada en el año 1912 por el Perito Francisco P. Moreno, con nombre de "Asociación Boy Scouts Argentinos" y sucesivamente conocida como "Asociación Nacional de Boy Scouts Argentinos", "Boy Scouts Argentinos", declaradas luego "Institución Nacional de Scoutismo Argentino" y también conocida como "Asociación de Scouts de Argentina" ,"Asociación Instituto Nacional del Scouts Argentino" y demás denominaciones indistintas de la misma persona jurídica; y la "Unión Scouts Católicos Argentinos", fundada en el año 1937 por el Pdto. Julio Menvielle. El Movimiento Scout es un espacio educativo para jóvenes, de carácter voluntario; es un movimiento no partidario político, abierto a todos sin distinción de origen, raza o confesión religiosa, conforme a los fines, principios y método, tal como fueron concebidos por el Fundador Mundial, Robert Baden Powell "Bi Pi". La Asociación adhiere a las pautas y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

orientaciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout - OMMS, expresadas en su Constitución, su Reglamento, y en los acuerdos de sus Conferencias Mundiales e Interamericanas. En la actualidad SAAC está integrada con más de 75.000 afiliados, distribuidos en más de 900 Grupos Scouts en todo el país.- Hoy en el 2020 y ante la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, dio lugar en ayudar en forma conjunta con el prójimo en nuestra Sociedad Argentina, el Plan del Voluntariado Scouts.- Que consiste en ayudar con programas sociales, asistencia nutricional, sanitaria, insumos para atención antes bajas temperaturas, personas en situación de calle, otras de necesidades primarias y urgentes de la población Argentina.- A la fecha de la presente equivale a más de 9.000 voluntarios en acción, 500.000 de alimentos, 20.000 provisión de elementos de abrigos.- Esto es gracias a la labor en articulación en red con más de 70 alianzas con Entidades Gubernamentales, más de 120 Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil y más de 5.000 donantes particulares.-

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio macro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA SAAC dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de “LAS PARTES”.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de EL CONSEJO: Por parte de LA SAAC: Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. Cada una de LAS PARTES conservará su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios. Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades comunes mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para las restantes ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo bajo ningún concepto. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, fiscales, jurídicas y laborales y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Asimismo, los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio continuarán perteneciendo a la parte que los aportó.

OCTAVA. USO DE IMAGEN. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres de “SAAC” e “CONSEJO”, serán de exclusiva propiedad de cada una de las partes, y podrán ser utilizados en conjunto, en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio Marco.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco. No obstante ello, las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución, interpretación o finalización del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes ____ de 202.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

